



Señor (a)
JUEZ CUARTO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA-CAQUETÁ
E. S. D.

REFERENCIA:

Medio de Control : CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
Demandante : NACION-MINISTERIO DEL INTERIOR
Demandado : MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ

Llamada en Garantía: CONTRATAR S.A.S Y OTROS

Radicado: 2018-00171-00

Asunto: LLAMAMIENTO EN GARANTIAA

JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR, mayor de edad y residenciado en esta ciudad, Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.139.529 expedida en Cali, Valle del Cauca, Abogado Titulado con Tarjeta Profesional 257.639 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de **CONTRATAR S.A.S**, identificada con NIT 900332538-1, representada legalmente por JONATHAN EDUARDO ESPAÑA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.525.731, respetuosamente me permito **PRESENTAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, identificada con Nit. 860.524.654-6, representada legalmente CARLOS EDUARDO VALENCIA CARDONAS identificado con cedula de ciudadanía No. 52.702.180, en razón a los siguientes:

- 1.1. El 18 de octubre de 2016, mediante de aceptación de oferta de consultoría No. 002 de 2016 se celebró contrato de interventoría entre Contratar S.A.S. y el municipio de Paujil, Caquetá, el cual tenía por objeto REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA SOBRE EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO CORRESPONDE A “CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA-CIC, EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL – CAQUETÁ”, por un valor de \$11.000.000,=
- 1.2. Para garantizar el cumplimiento del contrato de consultoría No. 002 de 2016, la empresa CONTRATAR S.A.S. adquirió la Póliza no. 560-47-994000101856, expedida el 19 de octubre de 2016, por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit. 860.524.654-6.
- 1.3. El día 10 de mayo de 2018, la Nación – Ministerio del Interior por conducto de apoderado y en ejercicio de la acción contractual, demandó al Municipio de Paujil, Caquetá.
- 1.4. El Municipio de Paujil, Caquetá realizó llamamiento en garantía a CONTRATAR S.A.S., por haber realizado la interventoría a la consultoría del convenio interadministrativo de Cofinanciación No. M-1099 de 2016, realizado con el Ministerio del Interior, que ocasionó la acción contractual en contra del Municipio.
- 1.5. El día 09 de abril de 2021, este despacho emitió auto admitiendo el llamamiento en garantía, notificado vía correo electrónico el 15 de junio de 2022.
- 1.6. Teniendo en cuenta que el presunto incumplimiento o incumplimiento defectuoso de las obligaciones de CONTRATAR S.A.S. derivado del contrato de Consultoría No. 002 de 2016 ocurrió y que los hechos se ajustan a lo asegurado dentro de la caratula de la póliza,



es la aseguradora la empresa llamada a responder en una eventual sentencia en contra de CONTRATAR S.A.S.

- 1.7. encontrándose en vigencia la póliza no. 560-47-994000101856, expedida el 19 de octubre de 2016, por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit. 860.524.654-6.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 2.1. Art. 225 de la ley 1437 de 2011.

3. PRUEBAS

- 3.1. Aceptación de la oferta contrato consultoría No. 002 de 2016.
- 3.2. Póliza no. 560-47-994000101856, expedida el 19 de octubre de 2016, por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con Nit. 860.524.634-6.
- 3.3. Certificado de existencia y representación legal de la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

4. NOTIFICACIONES

- 4.1. La empresa CONTRATAR S.A.S, en la carrera 10 No.9-80 barrio Cooperativa, teléfono 434 6251, celular 3125823910 de Florencia Caquetá, correo electrónico contratarsas79@outlook.com.
- 4.2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, en la Calle 100 No. 9A -45 P 12, correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co teléfono 6464330.
- 4.3. El suscrito apoderado: Calle 16 No. 6-28 Barrio Siete de Agosto Florencia – Caquetá, Correo electrónico pascuasconsultorjuridico@gmail.com Celular - WhatsApp 3188821357.

Cordialmente,

JUAN DAVID PASCUAS CUELLAR

C.C. No. 1.144.139.529 de Cali – Valle

T.P. No. 257.639 del C.S.J.